

MEXICO: CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Situación de los Discapacitados

Cuando las Naciones Unidas aprobaron en diciembre de 1982, lo que se conoció entonces como el Programa de Acción Mundial para los impedidos, se estimó que había en el mundo 500 millones de personas que sufrían de una u otra forma de discapacidad. De ellos 400 millones vivían en países en desarrollo.

Hoy, 20 años después, existen más de 600 millones de personas con discapacidad en el mundo, que equivalen al 10% de la población mundial, de las cuales el 80% vive en países en desarrollo. Si estos 600 millones de personas se concentran en un sólo territorio constituirían la tercera nación más poblada del planeta.

Este incremento dramático de casos de discapacidad tiene su origen en diversos factores como la pobreza, los conflictos armados, la utilización de minas terrestres antipersonal, la violencia en general, la falta de atención médica, los desastres naturales, los accidentes de tráfico, entre otros.

Estas personas son objeto de maltratos, violaciones a sus derechos humanos, discriminados, además de que enfrentan múltiples barreras físicas, económicas y culturales para incorporarse sobre una base de igualdad dentro de sus respectivas sociedades.

2. Acciones Multilaterales

Desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas ha obrado en favor de la defensa de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Esto se ha traducido en diversas iniciativas, actividades y mecanismos puestos en práctica a lo largo de los últimos 20 años para atender las necesidades de las personas con discapacidad y lograr su participación plena y efectiva en la vida económica, social, cultural y política.

En el decenio de los noventa, la Organización de las Naciones Unidas auspició diversas conferencias internacionales en donde se abordaron los derechos de las personas con discapacidad y se hicieron recomendaciones específicas a los Estados para la atención a este grupo de la sociedad.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, por ejemplo, fue muy precisa al señalar en su Declaración que es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad. El Programa de Acción de Viena, aprobado en esa Conferencia, pidió a los gobiernos que adoptaran leyes o modificaran su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos a las personas con discapacidad.

3. Iniciativa Mexicana

Teniendo en cuenta la recomendación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, celebrada el pasado agosto en Durban, y ante la importancia que el Gobierno de México otorga a la atención de las personas con discapacidad, el Presidente de México propuso en la 56 Asamblea General de Naciones Unidas elaborar una convención internacional amplia e integral para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Esta propuesta obedece a que en el marco de las Naciones Unidas no existe aún un mecanismo integral de promoción, protección y cooperación que atienda todos los derechos de las personas con discapacidad desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, del desarrollo social y de los principios de no discriminación. Los esfuerzos multilaterales han sido fragmentados e insuficientes.

Hay que aclarar que esta iniciativa no pretende sustituir o duplicar otros esfuerzos emprendidos en el marco de las Naciones Unidas, sino servir de complemento y llenar un vacío, además de hacer justicia a un legítimo reclamo de la sociedad civil que ha levantado su voz a favor de un importante y numeroso sector de la población mundial. Se pretende además que ningún país quede fuera de este esfuerzo y que el proceso se realice incorporando a todos, con sus opiniones e intereses.

- Entre las razones por las que México considera que es necesaria una convención destacan:
 - a) Los instrumentos que existen en la actualidad que abordan la cuestión de la discapacidad en su mayoría no son jurídicamente vinculantes (ejemplo Declaración de los Derechos de las Personas con Retraso Mental de 1971, los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental de 1991 y las Normas Mínimas de 1993). Las normas existentes están dispersas en diferentes instrumentos o abordan aspectos muy limitados (ejemplo Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas) de la Organización Internacional del Trabajo de 1983) o no son específicos. Además no existen disposiciones para la no discriminación sobre la base de la discapacidad en instrumento internacional alguno.
 - b) Un instrumento para un grupo específico servirá para focalizar la atención en aspectos o situaciones que de otra manera serían ignoradas o menos visibles bajo los instrumentos generales de derechos humanos (ejemplo: la Convención de la Mujer o la Convención sobre los Derechos de los Niños).
 - c) Contar con un instrumento jurídicamente vinculante puede tener un impacto muy positivo en muchos países para el desarrollo de legislación nacional en materia de discapacidad.
 - d) La adopción de estándares o normas mínimas a nivel internacional no impide la adopción de estándares más altos o normas más avanzadas a nivel nacional.
 - e) Es necesario un instrumento con un enfoque amplio e integral que tome en consideración no sólo el trabajo realizado en los últimos 50 años por las Naciones

Unidas en las esferas de desarrollo social, derechos humanos y no discriminación, sino que también privilegie un enfoque de cooperación internacional.

4. Resolución de Naciones Unidas

La propuesta mexicana contó el copatrocinio de 27 países, de diversas regiones geográficas, principalmente de América Latina --Argentina, Bolivia, Bangladesh, Brasil, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Irán, Jamaica, Jordania, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Filipinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname y Uruguay--, y fue adoptada por consenso, lo que muestra fehacientemente que la comunidad internacional está convencida de la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante para abordar los problemas de las personas con discapacidad..

De acuerdo con la Resolución A/Res/56/168 --disponible en la Sala en inglés, francés y español--, la Asamblea General establecerá un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados miembros y observadores de las Naciones Unidas para considerar propuestas para elaborar una Convención Internacional que promueva y proteja los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, bajo un enfoque amplio e integral desde el punto de vista del desarrollo social, de los derechos humanos y de los principios de no discriminación. Antes de septiembre próximo se habrá de reunir este Comité para iniciar sus labores.

Asimismo, se invita a todos los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales, a los órganos pertinentes de derechos humanos creados en virtud de tratados internacionales, al Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones a los trabajos del Comité Especial.

Así, el Comité Especial tomará en consideración no sólo las contribuciones presentadas por los Estados y los organismos y órganos mencionados, sino también aquellas que presenten las organizaciones no gubernamentales, las cuales están llamadas a jugar un activo papel, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en la materia.

Además, en sus trabajos, el Comité Especial tendrá en cuenta todos los informes, estudios e insumos técnicos presentados por la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos, así como instrumentos internacionales existentes, documentos o programas que directa o indirectamente se aplican a las personas con discapacidad; incluidos aquellos emanados de conferencias, cumbres, reuniones o seminarios internacionales o regionales, auspiciados por las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Se ha solicitado al Secretario General hacer una compilación previa al inicio de los trabajos del Comité Especial.

Ante la enorme tarea que deberá enfrentar el Comité y los esfuerzos que se requieren para incorporar los puntos de vista de todos los actores, incluidos de manera especial los de las personas con discapacidad, en la elaboración de la Convención, México ya ha establecido un grupo interdisciplinario para trabajar sobre un proyecto de convención. Este será compartido con los Estados interesados, afin de proporcionar

una base sólida a las negociaciones. Asimismo, se contempla realizar en los próximos meses un seminario con expertos en la materia y Estados interesados con objeto de proporcionar un insumo a las labores del Comité Especial.

Valga destacar que para México es vital la asociación a este esfuerzo de las organizaciones no gubernamentales tomando en cuenta el ejemplo de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal, que permitió en un plazo muy corto llegar a la elaboración de una norma internacional prohibiendo totalmente ese tipo de armas.

5. Conclusión

Para México, adoptar la Convención significará contar con el primer instrumento jurídico internacional que prescribe los derechos de los grupos vulnerables, contribuirá al desarrollo progresivo del derecho internacional a favor de los derechos de las personas con discapacidad y complementará los diversos esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional mediante la inclusión de aspectos de cooperación internacional y rehabilitación.

La Convención contribuirá a consolidar los cimientos que permitan alcanzar una sociedad para todos, en donde las personas con discapacidad, hombres y mujeres, ya sean menores, adultos, o personas de la tercera edad, puedan desarrollar sus capacidades y participar plenamente en condiciones de igualdad en la vida económica, social, cultural y política de todos los países.

Por último y como fue subrayado ayer por algunos participantes y por los sobrevivientes de accidentes de minas, los miembros de la comunidad internacional tenemos un adeudo y una clara responsabilidad ante este grupo crecientemente vulnerable, sujeto a múltiples tipos de discriminación.